



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RADICADO : 23-300-40-89-001-2020-00100-00

DEMANDANTE : COOASESORAMOS

DEMANDADO : ANA LUCIA MURILLO HERNANDEZ

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, con memorial solicitud de entrega de depósitos judiciales presentada por la parte demandada. Sírvase proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) Auto N°0554

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el proceso, se tiene que el mismo se encuentra terminado por pago total de la obligación mediante Auto interlocutorio N°0310 de 8 de marzo de 2022, en el que no se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares atendiendo la anotación de embargo de remanente a favor del proceso que cursaba en este mismo juzgado bajo el radicado 23-300-40-89-001-2021-00031-00-00; debiendo aclarar que este último terminó por pago mediante auto del 5 de octubre de 2023, por tal razón se ordenó el levantamiento de las medidas, por lo que el 12 de octubre de 2023, secretarialmente se procedió a des-anotar el embargo; también cabe advertir en virtud de tales medidas, mientras se encontraban vigentes, se produjo la modificación en la asociación de depósitos judiciales; a la par se resalta que una vez consultado el portal web del banco agrario, actualmente no existen consignaciones a favor del proceso 23-300-40-89-001-2020-00100 pendientes de pago, por tanto, la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandada ANA LUCIA MURILLO HERNANDEZ se torna improcedente, y en ese sentido deberá despacharse de manera desfavorable y así se dispondrá en la parte resolutive de este proveído, en consecuencia, este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de entrega de depósitos judiciales presentada por la señora ANA LUCIA MURILLO HERNANDEZ por improcedente, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Roberto Alexander Maldonado Petro

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5ee406058e4e917de47d7e9a798039d900f66675a5fd6160ddc1121cda8f63b**

Documento generado en 24/11/2023 07:44:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>